

UBICACIÓN Y USO DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIOS	COSTO UNITARIO ANUAL POR M2 2010	PROYECCIÓN DE INGRESOS 2010
1 Casa Habitación, Predios en Construcción	883	46,75	41.280,25
2 Educacional, Ent. Públicas, Fund, Asoc, Conv.	3	140,72	422,16
3 Industrias	0	231,43	0,00
4 Comercio y Servicio en general, Hospedaje	78	292,2	22.791,60
<b>ZONA DE RIESGO MEDIO</b>			
1 Casa Habitación, Predios en Construcción	846	52,38	44.313,48
2 Educacional, Ent. Públicas, Fund, Asoc, Conv.	11	157,66	1.734,26
3 Industrias	2	259,28	518,56
4 Comercio y Servicio en general, Hospedaje	293	327,38	95.922,34
<b>ZONA DE RIESGO ALTO</b>			
1 Casa Habitación, Predios en Construcción	3.281	61,47	201.683,07
2 Educacional, Ent. Públicas, Fund, Asoc, Conv.	15	185,02	2.775,30
3 Industrias	6	304,29	1.825,74
4 Comercio y Servicio en general, Hospedaje	912	384,19	350.381,28
<b>TOTAL</b>	<b>18.067</b>		<b>1.641.384</b>

437177-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 331-MPL

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 12-2009-MPL

Pueblo Libre, 17 de diciembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 331-MPL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de noviembre de 2009, se estableció un Régimen Excepcional de Regularización de Obligaciones Tributarias y Administrativas, el cual regiría hasta el 30 de noviembre de 2009;

Que, conforme lo establece la Segunda Disposición Final de la citada Ordenanza se faculta al Alcalde a dictar mediante Decreto las medidas complementarias para el adecuado cumplimiento de la misma incluyendo su prórroga de ser necesario;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2009-MPL se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 311-MPL hasta el día 18 de diciembre de 2009;

Que, resulta necesario prorrogar nuevamente la vigencia de la Ordenanza N° 331-MPL a fin de extender sus beneficios a un mayor número de contribuyentes;

En uso de las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 331-MPL hasta el 31 de diciembre de 2009.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

437250-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### Modifican la Ordenanza N° 00080-2008, que aprobó el Reglamento para la Aplicación de la Sanción de Tapiado

#### ORDENANZA N° 000131-2009-MDSJM

San Juan de Miraflores, 14 de diciembre del 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Vista, la Moción de Orden del Día presentado por el Regidor Santiago en Sesión Ordinaria de la fecha;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado consagra el concepto de Autonomía Municipal, garantía Institucional, sobre la base de la cual las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política, como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos, de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce a los Gobiernos Locales la facultad de aplicar sanciones administrativas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 00080-2008 de fecha 22 de agosto del 2008 se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Sanción de Tapiado;

Que, resulta necesario modificar el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 00080-2008 de fecha 22 de Agosto del 2008;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 39°, 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de los señores regidores, se aprobó lo siguiente ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 00080-2008 de fecha 22 de agosto del 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4°.-** PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAPIADO.-

4.1.- La Sanción de tapiado sólo podrá ser levantada mediante resolución que así lo ordene expresamente, la cual deberá ser emitida por la sub gerencia que impuso dicha sanción.

4.2.- La resolución que ordene el levantamiento de la sanción del tapiado procederá, siempre que el que acredite derecho o interés legítimo, previamente cumpla con:

- Presentar solicitud de Destapiado
- Pago de la sanción pecuniaria impuesta.
- Pago De los Gastos realizados por el tapiado y del destapiado, (gastos
- Declaración jurada de cumplir y respetar las normas de gobierno nacional y/o local, así como no ejercer actividades contrarias a las disposiciones legales y municipales, o contra la moral y las buenas costumbres, o la tranquilidad y la salud pública, así mismo se comprometerá a realizar el cambio de giro, distinto por el cual fue sancionado, documento que deberá de tener la firma legalizada ante notario público.

4.3.- Emitida la resolución que ordena el destapiado, se notificara la misma al solicitante, y propietario de dicho